

MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N°25

## PUBLICACIÓN OFICIAL MUNICIPAL

**Normativa:** ORDENANZA N° 899 AÑO 2023- DECRETO N° 7363 AÑO 2023

DECRETO N° 7515 AÑO 2024

MUNICIPALIDAD INGENIERO HUERGO  
SILVIA NOEMI PENILLA- INTENDENTA

EDICIÓN DE PÁGINAS  
SUMARIO PÁGINA 2

[boletinoficial.municipalidadhuerdo.gob.ar](http://boletinoficial.municipalidadhuerdo.gob.ar)

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

**DECRETOS.....3**

DECRETO N° 7512. Reglamentar colocación de cámaras en oficinas municipales.

DECRETO N° 7513. Cese de Fosbery, B.

DECRETO N° 7514. Reglamentación de vacaciones.

DECRETO N° 7515. Reglamentación Boletín oficial.

DECRETO N° 7516. Promulgación de la Ordenanza N° 918: Transmisión de sesiones del CD.

DECRETO N° 7517. Promulgación de la Ordenanza n° 920: Calendario Impositivo 2025.

**SECCIÓN LICITACIONES, CONVOCATORIAS Y ADJUDICACIONES**

**SECCIÓN JUDICIAL**

**DECRETOS****Ingeniero Huergo, 20 /11/ 2.024.-****DECRETO N° 7512**

**VISTO:** Las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, conf. art 55 inc K, a la Sra. Intendente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario proporcionar una herramienta más, para lograr la correcta implementación de medidas de seguridad en cuanto a la protección los bienes municipales, seguridad y la atención de emergencias;

En los últimos años, las cámaras de seguridad se han transformado en herramientas aliadas de la protección de bienes materiales y del cuidado de la integridad física;

Que la Ley Provincial N° 5623, faculta la utilización de las cámaras de vigilancia y cualquier otro mecanismo de captación y grabación de imágenes y sonidos instaladas en lugares públicos o privados de acceso público, como así también cualquier sistema de captación de imágenes que porten las fuerzas de seguridad y el posterior tratamiento de la información obtenida, con fines exclusivos de seguridad pública;

Qué por el carácter cerrado del sistema de video, solo las autoridades de dirección de cada dependencia municipal, y los cuerpos policiales, judiciales y fiscales, tendrán acceso a las imágenes tomadas, protegiendo el derecho de privacidad tanto de los agentes municipales, como de la ciudadanía que acceda a las dependencias municipales.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°.- Autorícese** la instalación de videocámaras de seguridad de circuito cerrado que permitan la grabación permanente de todas las dependencias municipales, de carácter público y privadas de acceso público. -----

**Artículo 2°.- Ubicación de las videocámaras.** La instalación de las videocámaras se realizará en todos los espacios comunes y oficinas, de las dependencias municipales, con el objetivo de asegurar la protección de los bienes municipales, y el cuidado de la integridad física de los ciudadanos que concurran a los mismos. Queda expresamente exceptuado los sanitarios y zonas de descanso, como cocina. La calidad de las grabaciones de imagen y sonido debe ser adecuada a los fines de la seguridad y control del sistema. -----

**Artículo 3°.- Confidencialidad.** Los datos obtenidos a través de la utilización de las videocámaras son de carácter confidencial. El circuito de transmisión de las imágenes será cerrado, y solo tendrá acceso a las imágenes la Secretaría de Gobierno Municipal. En caso de requerimiento judicial o fiscal de las grabaciones, motivado por denuncia, las mismas les serán remitidas. -----

**Artículo 4°.- Servidores de almacenamiento.** La instalación de las videocámaras estará acompañada de servidores de almacenamiento de imágenes con software de analítica de video. Las grabaciones serán almacenadas en los servidores por un plazo no inferior a 60 días corridos. -----

**Artículo 5°.- Deber de Informar.** Se procederá a informar la existencia de las videocámaras a la ciudadanía en general a través de la instalación de los correspondientes carteles informativos en forma clara y permanente. Asimismo, se notificará de las mismas a los agentes municipales, por el Área de Recursos Humanos. -----

**Artículo 6°.- Registro de Videocámaras en dependencias municipales, de carácter público y privadas de acceso público.** Se crea el Registro Obligatorio de Videocámaras Públicas. El mismo deberá contener, como mínimo, la siguiente información de cada cámara instalada: a) Ubicación. b) Estado operativo. c) Características técnicas. Dicho Registro quedará bajo la dirección y dependencia de la Secretaría de Gobierno. -----

**Artículo 7°.- Financiamiento.** La colocación de los dispositivos que demanda esta normativa será financiada con Recursos Municipales Propios. Facúltase al Área de Hacienda y Administración a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes. -----

**Artículo 8°.-** Regístrese, comuníquese, cumplido archívese. -----  
Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la secretaria de Gobierno Karina Tappata.



Ingeniero Huergo, 22 /11/ 2.024. -

### **DECRETO N° 7513**

**VISTO:** El Decreto N° 6744/21 de fecha 02 de Diciembre de 2019,  
La nota enviada por la Responsable del Área de Recursos Humanos.-  
El Legajo de Personal N° 169.-  
El Estatuto del empleado Municipal de Ingeniero Huergo.  
La Carta Orgánica de la Municipalidad de Ingeniero Huergo; y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto N° 6744/21 de fecha 02 de diciembre de 2019, se designó como personal contratado en planta permanente al Sr. Fosbery Bartolomé Aníbal, para desempeñar tareas de chofer de camión, dentro del Agrupamiento Servicios Generales, revistando en la categoría 2 del Escalafón Municipal.

Que, en la nota mencionada en el visto, se informa sobre la presentación realizada por el Agente Municipal Fosbery Bartolomé Aníbal, por medio de la cual acompaña Resolución del Anses dictada en Expediente 024-20-24017665-4-005-00001, donde acredita haber recibido la prestación de Retiro Transitorio por Invalidez, producto de su enfermedad y estado de salud.

Que, mediante la mencionada nota, manifiesta que la obtención del Retiro Transitorio por Invalidez, se encuentra sujeto- conforme exigencias de Anses- al cese de tareas como dependiente del Municipio de Ingeniero Huergo.

Que el CAPITULO XI: RELACIÓN CONTRACTUAL, establece en su Art 71: “La relación contractual existente entre la Municipalidad y sus agentes será del derecho administrativo. - La relación contractual cesara únicamente por: ...d) Incapacidad física o psíquica de carácter absoluta y permanente del agente”....-

Que en ese sentido el art 72 dispone: “Para que la autoridad con facultad de nombramiento pueda declarar a un empleado en estado de incapacidad física o intelectual, permanente o transitoria, para el desempeño de su empleo, deberá obrar previamente dictamen emitido por una Junta Medica integrada por representantes y /o especialistas del Consejo Provincial de Salud Pública, pudiendo el agente o su patrocinante designar médico o especialista que lo represente en la misma”.

Que, en función de lo expuesto anteriormente y la normativa citada, corresponde disponer su cesantía a partir del 22 de noviembre de 2024.

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los considerandos.

**Es por ello que:**

**EL PODER EJECUTIVO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO  
DECRETA:**

**Artículo 1ro.** - Declarar el cese del agente municipal Fosbery Bartolomé Aníbal, DNI N° 24.107.665, Legajo de Personal N° 169, por RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ, a partir del 22 de noviembre de 2024, en un todo de acuerdo con los vistos y considerando del presente. -----

**Artículo 2do.**- Notificar al agente mencionado en el artículo anterior el presente decreto por medio del Sector de Recursos Humanos. -----

**Artículo 3ro.** - Regístrese, comuníquese, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendenta Silvia Penilla y la secretaria de Gobierno Karina Tappata.



Ingeniero Huergo, 22 /11/ 2.024.-

**DECRETO N° 7514**

**VISTO:** La conveniencia de concentrar las licencias anuales ordinarias del personal dependiente de la Administración Pública Municipal, sin afectar los servicios administrativos indispensables, y;

**CONSIDERANDO:**

Que ante la proximidad del período de vacaciones de verano se ha considerado oportuno establecer un receso administrativo, ya que en ese lapso se observa una disminución del ritmo de trabajo, coincidente con los recesos establecidos en otros organismos municipales, provinciales y nacionales;

Que transcurrido dicho período se restablecerá el funcionamiento habitual de la Administración Pública Provincial;

Que tal circunstancia permite acumular las licencias anuales ordinarias, sin perjuicio de los casos excepcionales que por razones de servicio, personales o familiares exijan la postergación de la

misma, o aquellos casos particulares donde ya han sido otorgadas, o los agentes sean acreedores de períodos inferiores al receso que se determina en el presente;

Que esta medida no debe afectar los servicios esenciales e indispensables que se brindan a la población, debiendo adoptar los resguardos necesarios para mantener el funcionamiento mínimo de los mismos;

Que el tiempo que dure el receso será considerado inhábil a los efectos del trámite de expedientes, reclamos o recursos, así como también quedarán suspendidos todos los términos previstos en los procedimientos y reglamentaciones vigentes, ello sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos que, por su naturaleza resulten impostergables;

Por ello,

**EL PODER EJECUTIVO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO  
D E C R E T A:**

**Artículo 1°.** - **Establecer** receso administrativo en el ámbito de la Administración Pública Municipal desde el día 23 de diciembre de 2024 y hasta el día 10 de enero de 2025 inclusive, con los alcances y limitaciones establecidos en el presente Decreto. -----

**Artículo 2°.** - **Declarar inhábil** a todos los efectos legales los días que comprenden el periodo de receso, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos, que por su naturaleza resulten impostergables. -----

**Artículo 3°.** - **Establecer** con carácter obligatorio la concentración del goce de las licencias anuales ordinarias de los agentes de la Administración Pública Municipal dentro del período comprendido desde el 02 de enero de 2025 al 10 de enero de 2025, sin perjuicio de la mayor extensión de la licencia en caso de corresponder, y que se encuentre debidamente autorizado. -----

**Artículo 4°.** - Quienes no tomen su licencia anual en el periodo de receso, por razones fundadas y con previa aprobación por el ejecutivo municipal, deberán cumplir la jornada completa y habitual, siendo reasignados en puestos de trabajo donde se atenderá y dará prioridad a las situaciones de mayor urgencia. -----

**Artículo 5°.** - **Establecer** que los Secretarios, Subsecretarios y Responsables de Áreas deberán prever las guardias que en cada caso correspondan, a efectos de garantizar el funcionamiento básico de aquellos servicios esenciales indispensables o públicos especiales a la población. -----

**Artículo 6°.** - Los Secretarios, Subsecretarios y Responsables de Áreas deberán elevar al Área de Recursos Humanos antes del 13 de diciembre de 2024 la nómina del personal, que por la índole de las tareas a desarrollar permanecerá en actividad durante el periodo de receso, para atender las necesidades mínimas al que se refiere el presente Decreto. -----

**Artículo 7°.** - Dar amplia publicidad a través de los medios de difusión a efectos de que el público en general tome conocimiento del receso dispuesto y por intermedio del Área de Recursos Humanos

gírese Memorándum a todas las dependencias municipales para toma de razón y demás fines procedentes. -----

**Artículo 8°.** – Regístrese, comuníquese al área de Recursos Humanos y a las distintas dependencias municipales, cumplido, archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la secretaria de Gobierno Karina Tappata.



Ingeniero Huergo, 25/11/2.024. –

### **DECRETO N° 7515**

**VISTO:** La Ordenanza N° 899/2023 del Concejo Deliberante Municipal y las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal a la Sra. Intendente, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario realizar la consolidación normativa de Decretos, Resoluciones y Normas de igual jerarquía junto a sus respectivos textos normativos;

Que la consolidación de las normas debe resultar de claridad y entendimiento para todos los ciudadanos de Ingeniero Huergo como así también para el cumplimiento de la correcta gestión pública de los Organismos de los diferentes Poderes del Estado;

Que la organización de las normas que rigen a un Estado, sea Nacional, Provincial o Municipal forman a un Estado de Derecho, ya que el acceso a la información jurídica permite no sólo el conocimiento de las mismas sino la regulación de las relaciones personales y sociales de una sociedad;

Que la consolidación normativa en el Digesto Jurídico de la Municipalidad de Ingeniero Huergo, de los Decretos, Resoluciones y normas de igual jerarquía y sus respectivos textos definitivos, constituirá un instrumento legal complementario de aquellas normas que ya fueron consolidadas;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Es por ello que:

### **EL PODER EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO**

#### **DECRETA:**

#### **TITULO I**

**Artículo 1°.-** El Boletín Oficial de la Municipalidad de Ingeniero Huergo estará bajo la dirección y dependencia de la Secretaría Privada de Intendencia. Aparecerá por lo menos semanalmente y contendrá la información referente a la semana anterior a su publicación. -----

**Artículo 2°.-** El Boletín Oficial concentrará las publicaciones de todos los actos emanados del Poder Ejecutivo del Estado Municipal, cuando por imperio de la Ley o por orden judicial deban publicarse, para que dichos actos tengan vigencia legal.-----

**Artículo 3°.-** Todos los actos y/o documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorias sus disposiciones, por el solo hecho de la publicación, debiéndose considerar a la misma como suficiente notificación a las reparticiones oficiales e instituciones y personas privadas, cuando no se dispusiera de otra forma especial de notificación. -----

**Artículo 4°.-** La publicación de los actos y/o documentos públicos deberá efectuarse inmediatamente que sean expedidos y a tales efectos, cada Secretaría o Dirección arbitrará los medios necesarios para que se suministren a la Secretaría Privada de Intendencia (sector Boletín Oficial), puntualmente y bajo recibo, las copias de los documentos, actos o informaciones que requieran publicidad legal. -----

**Artículo 5°.-** El Sector del Boletín Oficial dispondrá la sintetización del material a publicarse, con arreglo a lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza 899/2023. -----

Asimismo, en forma previa a su publicación, requerirá al Asesor Legal Municipal, la verificación de las limitaciones establecidas en la Ley Nacional 25.326 de Protección de Datos Personales. -----

**Artículo 6°.-** El Boletín Oficial será de consulta gratuita para los ciudadanos, y corresponde publicar su enlace a través de la Web oficial de la Municipalidad y sus diferentes redes sociales. -----

**Artículo 7°.-** El Poder Ejecutivo podrá disponer se omita la publicación de algún acto o documento de naturaleza especial, por razones de orden público, hasta que desaparezcan las causas que hubieran motivado la reserva. -----

**Artículo 8°.-** Los errores que aparezcan en las ediciones del Boletín Oficial, deberán ser salvados en la publicación siguiente, asignándose a tales correcciones efecto retroactivo a la fecha de publicación del ejemplar en que se cometió el error. -----

**Artículo 9°.-** Se considera que una publicación mantiene vigencia en los días que median entre una y otra edición del Boletín Oficial, a los efectos del cómputo de los términos o plazos de publicidad. -

**Artículo 10°.-** Hallándose agotada la edición del Boletín Oficial donde hubiera aparecido una publicación, el interesado podrá solicitar testimonio de la misma, al Sector del Boletín Oficial, abonando la suma de pesos mil (\$1.000,00) por foja, sin perjuicio del pago del sellado de derecho de oficina que corresponda.-----

**Artículo 11°.-** Los originales deberán entregarse escritos, reproducidos con toda claridad y en ningún caso serán devueltos. No se admitirán reclamaciones de ninguna índole después de los diez (10) días de aparecida la primera publicación, salvo que se trate de errores imputables a la dependencia oficial, en cuyo caso será de aplicación lo establecido en el artículo 8°. -----

**Artículo 12°.-** Para el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, cada Secretaría y/o Dirección deberá suministrar al Sector del Boletín Oficial, los datos e informaciones que el mencionado organismo requiera.-----

## **TITULO II SOBRE LA COMPAGINACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL**

**Artículo 13°.-** La compaginación del Boletín Oficial se efectuará en base a tres secciones principales:

A) Administrativa; B) Licitaciones, convocatorias y Adjudicaciones, y C) Judicial

**De la Sección Administrativa:**

**Artículo 14°.-** En esta Sección se publicarán:

- a) Las Ordenanzas promulgadas por el Poder Ejecutivo.
- b) Los Decretos del Poder Ejecutivo.
- c) Las resoluciones de interés general, en los casos en que se ordene su publicación.
- d) Todos los instrumentos públicos y privados, actos, contratos o instrumentos cuya publicación disponga la Ley.

**De la Sección de Licitaciones, convocatorias y Adjudicaciones:**

**Artículo 15°.-** En esta Sección se publicarán:

- a) Los llamados de licitación, concursos y convocatorias.
- b) avisos, ordenanzas, resoluciones y demás actos o documentos de interés general.

**De la Sección Judicial**

**Artículo 16°.-** En esta Sección se publicarán:

- a) Edictos, cédulas, citaciones, emplazamiento, avisos de remates judiciales y toda otra publicación que hubiere sido ordenada en los juicios de cualquier fuero y jurisdicción de la Provincia, sin perjuicio de su publicación en órganos de la prensa privada.
- b) Las acordadas y toda otra disposición emanada del Superior Tribunal de Justicia, cuando este Cuerpo así lo requiera.

**Artículo 17°:** Regístrese, comuníquese, cumplido archívese. -----

Firmada por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la secretaria de Gobierno Karina Tappata.



Ingeniero Huergo, 25 /11/ 2.024.-

**DECRETO N° 7516**

**VISTO:** Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Poder Ejecutivo Municipal registrar y promulgar las ordenanzas emanadas del Concejo Deliberante.

Que, la citada norma legal establece mecanismos de reglamentación y publicidad de las ordenanzas municipales.

Que se ha recibido comunicación del cuerpo legislativo estableciendo lo expresado precedentemente en su articulado.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** PROMULGAR la Ordenanza que dispone la transmisión en vivo las sesiones públicas y ordinarias del Concejo Deliberante. -----

**Artículo 2°:** Registrar bajo el N° **918** a la ordenanza de referencia mencionada en el artículo anterior.

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, TOMESE RAZÓN, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----

Firmado por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la Secretaria de Gobierno Karina Tappata.

**Ordenanza N° 918**

<https://drive.google.com/file/d/1E3ST0UcCqLeudaZ5mRGMHSoXR4Xkunom/view>



Ingeniero Huergo, 02 /12/2.024

**DECRETO N° 7517**

**VISTO:** Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Poder Ejecutivo Municipal registrar y promulgar las ordenanzas emanadas del Concejo Deliberante.

Que, la citada norma legal establece mecanismos de reglamentación y publicidad de las ordenanzas municipales.

Que se ha recibido comunicación del cuerpo legislativo estableciendo lo expresado precedentemente en su articulado.

Es por ello que:

**EL PODER EJECUTIVO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE INGENIERO HUERGO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** PROMULGAR la Ordenanza que fija el Calendario Impositivo para el año 2.025. -----

**Artículo 2°:** Registrar bajo el N° **920** a la ordenanza de referencia mencionada en el artículo anterior. -----

**Artículo 3°:** COMUNÍQUESE, TOMESE RAZÓN, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----

Firmado por la Sra. Intendente Silvia Penilla y la Secretaria de Gobierno Karina Tappata.

**Ordenanza N° 920**

<https://drive.google.com/file/d/1aT2hqXBZ2w-u89NGMd19H-LPxp2uuzN4/view>

